



DAR CUENTA	ALCALDÍA-2019-02-04
SOBRE:	DAR CUENTA Reparos efectuados y resueltos

D. JOAQUÍN BUENDÍA GÓMEZ, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, al Pleno de la Corporación,

El artículo 215 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, regulan los reparos que puede efectuar el Interventor Municipal en el ejercicio de sus funciones, de tal manera que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Si el órgano gestor no está de acuerdo con el reparo formulado, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

Respecto de los reparos que han sido resueltos por la Alcaldía, la legislación prevé que el interventor eleve un informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

En el orden del día que se elabore del Pleno de la Corporación debe constituir un punto independiente de otros acuerdos.

Por tanto, En cumplimiento de la normativa expuesta, esta Intervención ha realizado el 29 de enero de 2019, informe de reparos que han sido resueltos por Alcaldía en el Decreto 2019-1075, de 15 de febrero, tras las discrepancias existentes con los Departamentos de Régimen Interior y de Obras y Servicios, de los que se da traslado al Pleno de la Corporación previo estudio de la Comisión Informativa de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

La anomalía detectada es la omisión de trámites esenciales, en concreto de la adecuada licitación y adjudicación, al sobrepasar los umbrales del contrato menor establecidos en la normativa.

Principales anomalías detectadas en materia de ingresos: no se señala anomalía alguna

Se adjunta como anexo el informe citado.